

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de concurso. (PP. 95/90). 467

CONSORCIO BAHIA DE CADIZ

- Anuncio (PP. 53/90). 468

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial Andaluza de Protección Vegetal. 468

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios Promotores Inmobiliarios de Andalucía. 468

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Profesional Andaluza de Diplomados Superiores en Criminología. 468

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre extravío de resguardo (PP. 8/90). 468

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Casabermeja, provincia de Málaga (MA-86/070/V). 468

C.P. LOPE DE VEGA

ANUNCIO sobre extravío de título (PP. 56/90). 469

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1990, por la que se regula la remisión de datos por las empresas operadoras, de comercialización y de servicios técnicos inscritas en los registros administrativos de esta Comunidad Autónoma.

Los artículos 12.5, 14.4 y 17 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen la obligatoriedad para las Empresas Operadoras, para las de Servicios Técnicos y para las de Comercialización que se encuentren legolmente autorizadas por la Junta de Andalucía, de remitir anualmente la justificación de los extremos que en dichos preceptos reglamentarios se articulan.

Asimismo, el apartada número 6 del artículo 12 y el número 5 del artículo 14, establecen la obligación, tanto para las Empresas Operadoras como para los de Servicios Técnicos, de remitir la información que expresamente sea solicitada, en la forma y plazo que por la Administración se le indiquen.

Vistos los anteriores preceptos, en observancia de lo establecido en el artículo 29.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de agilizar y flexibilizar el cumplimiento de tales obligaciones reglamentarias por parte de estas Empresas, así como de infundir mayor operatividad estadístico a la recogida de datos por parte de los servicios administrativos de esta Consejería, todo ello sin perjuicio de que, de estimarse oportuno en algunos casos, se requiera documentalente la justificación de determinados extremos.

ORDENO:

Primero. Se aprueba como impreso normalizado de comunicación anual de datos por las Empresas Operadoras, por las de Servicios Técnicos y por las de Comercialización inscritas en el Registro de esta Comunidad Autónoma, el que se inserta en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El impreso deberá cumplimentarse íntegramente y remitirse por cada empresa, sujeto a lo prescrito en la presente Orden, al Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Política Interior antes del día 1 de marzo de cada año, con los datos referidos al ejercicio económico del año anterior.

Tercero. La Dirección General de Política Interior, de estimarlo oportuno a los efectos de confirmación de datos, podrá requerir a las empresas afectadas la justificación documental de los mismos.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO.

Consejería de Gobernación



JUNTA DE ANDALUCIA

FICHA NORMALIZADA DE DATOS A REMITIR AL SERVICIO DE AUTORIZACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR POR LAS EMPRESAS REGULADAS EN EL VICENTE REGLAMENTO DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR (ARTS. 12.5, 6, 14.4, 5 y 17 DEL REGLAMENTO).

EJERCICIO: 1.9 _____
Nº Inscrición: _____

1.- DATOS REFERIDOS A LA EMPRESA

- 1.1. Denominación _____
- 1.2. Domicilio _____
- 1.3. Localidad y Provincia _____
- 1.4. Tipo de actividad _____
- 1.5. Código de Identificación Fiscal (NIF) _____
- 1.6. Nº de Inscrición en la Seguridad Social: _____
- 1.7. Nº Pers. Admto _____, Nº Pers. Técnico _____, Nº Otros _____
- 1.8. Volumen de Inversiones:
 - Adquisición de máquinas recreativas y de azar _____ A
 - Elementos de transportes _____ A
 - Instalaciones: _____ A
- 1.9. Fecha de inicio de actividades como Empresas ____ / ____ / ____

2.- DATOS COMUNES A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS

- 2.1. ¿Está al corriente de la licencia fiscal del impuesto industrial? SI/NO. Indicar rúbrica _____

2.2. ¿Se ha producido modificación de los datos que motivaron la inscripción? SI/NO. (En caso afirmativo, unir en hoja aparte los datos que hayan resultado modificados).

2.3. ¿Está al corriente en el abono de las cuotas a la Seguridad Social de los empleados de su Empresa? SI/NO (SI/NO, TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA).

3.- A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE MATERIAL DE JUEGO

3.1. Nº total de transacciones comerciales durante el año anterior (Compra, venta, leasing, alquiler).

De tipo A _____, B _____, C _____

JUNTA DE ANDALUCIA

3.2. Nº de personas físicas o jurídicas adquirentes de las mismas:

De tipo A _____, E _____, C _____

3.3. Precio medio de venta:

De tipo A _____, B _____, C _____

4.- A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TECNICOS

4.1. Nº de Empresas Operadoras con las que se hayan mantenido contratos de Servicios durante el ejercicio.

- Empresas Operadoras de tipo A exclusivamente _____.

De tipo A-B _____, De tipo C _____.

5.- A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS OPERADORAS

5.1. Nº total de máquinas.

De tipo A _____ / (X) / (R) / (J) / (B) / (D) /

De tipo B _____ / (X) / (J) / (B) / (D) /

De tipo C _____

(X= bares, cafeterías; R= Salón Recreativo; J= Salón de Juego; B= Sala de Bingo; D= Almacén).

5.2. Localidades en las que explota máquinas:

- Fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: SI/NO

- En la Comunidad Autónoma de Andalucía:

NÚMERO

. Provincias _____

. Capitales de Provincia _____

. Otras poblaciones _____

5.3. Mantiene contrato de servicios (reparación y mantenimiento de máquinas) con alguna Empresa de Servicios Técnicos: SI/NO

(SI/NO, TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA)

5.4. Nº de Salones de los que es titular:

Recreativos _____ De Juego _____

_____ a _____ de _____ de 1.9_____.

FIRMADO Y SELLADO

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR.- SERVICIO DE AUTORIZACIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 19 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades de la Consejería de Gobernación, susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

El artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, conforme al artículo 5º de la misma, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Planificación y de la Consejería que preste o de la que dependa el Órgano o Ente correspondiente.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Hacienda y Planificación y del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 1989,

ACUERDA:

1º. Se autoriza a la Consejería de Gobernación a la percepción de precios públicos por alojamiento, manutención, material didáctico y prácticas necesarias en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con motivo de cursos de formación organizados por la citada Escuela.

2º. La fijación de la cuantía de los precios públicos a que se refiere el apartado anterior de este Acuerdo, se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 145.2 y siguientes de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores a la Orden de 5 de diciembre de 1989, por la que se establece el uniforme del personal con funciones de Guardería Forestal, adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería. (BOJA núm. 4, de 16.1.90).

Advertido error en la Orden de 5 de diciembre de 1989 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece el uniforme del personal con funciones de Guardería Forestal, adscrito a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, publicada en el BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1990, en el último párrafo se indica el Anexo I y Anexo II, que no se han adjuntado, acompañándolos en esta corrección de errores para su publicación.

Sevilla, 19 de enero de 1990

ANEXO I

